GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 07/16, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/16, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERA – ID N° 302.655.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa Nº 04/16, para Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 12 de abril de 2016 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta Nº 07/16, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el Total.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en los rubros 12-1-1-3-0-0-240-10-99, para "Mantenimientos y Reparaciones", del Presupuesto General de la Nación, el monto es de sesenta millones (Gs. 60.000.000) guaraníes.

Presentó oferta:

- CASA LYONS - RUC: 1861865-0
- LR REFRIGERACIÓN – RUC: 3186924-6
- COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6
- M&C REFRIGERACIONES - RUC: 3007180-1
- LV SERVICE - RUC: 2455792-7
- H – SAM - RUC: 1318078-9

Se adjunta copia del Acta de Apertura.
Observación: al ser verificada el Acta de Apertura N° 07/2016, y las ofertas presentadas por los oferentes se pudo constatar que hubo un error en la redacción del Acta de Apertura de Oferta, el monto de la oferta presentada por la firma H- SAM, es de guaraníes once millones novecientos diez mil (Gs. 11.910.000) no como consta en el Acta mencionada que es la suma de guaraníes diecinueve millones novecientos diez mil (Gs. 19.910.000).

2. **SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

Mediante nota N° 15/16 en fecha 17 de abril de corriente, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **LR Refrigeraciones RUC N° 3186924-6**, los siguientes documentos: 1. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, 2. Deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire y heladeras), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto máximo establecido en el presente llamado (Gs. 60.000.000), 3. Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, para que presente en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma **LR Refrigeraciones RUC N° 3186924-6**, presentó copia de contrato anterior, no presentó los siguientes documentos: Fotocopia simple de la patente Municipal, Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia. Razón por la cual dicha firma no será considerada conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Por Nota N° 16/16 el Comité de Evaluación el 16 de abril ha solicitado a la firma **M&C Refrigeraciones RUC N° 3007180-1**, por vía correo electrónico, los siguientes documentos: 1. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, 2. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta, para que presente en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma **M&C Refrigeraciones RUC N° 3007180-1**, no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual la firma **M&C Refrigeraciones RUC N° 3007180-1,** no será considerada conforme al **Artículo 57. Del Decreto reglamentaria**, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 17/16 a la firma **H – SAM RUC N° 1318078-9**, en fecha 16 de abril del corriente, por vía correo electrónico, los siguientes documentos: 1. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, 2. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta 3. Certificado de Origen Nacional emitido por el

MIC para poder aplicar el margen de preferencia, para que presente en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma **H – SAM RUC N° 1318078-9,** presentó en tiempo y forma, con excepción al Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 18/16 a la firma **CASA LYONZ RUC N° 1861865-0**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado, de todos los ítems, conforme lo establece el art 2 de la Resolución DNCP N° 956/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que presente en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma **CASA LYONZ RUC N° 1861865-0**, no contestó al requerimiento del Comité de Evaluación, razón por la cual la firma **CASA LYONZ RUC N° 1861865-0** no será considerada conforme al **Artículo 57. Del Decreto reglamentaria**, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	COMPUNEW ASOCIADOS	H – SAM	LV SERVICE
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple
a	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple

c	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una copia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
	Otros documentos			
a	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Mantenimiento y reparación de acondicionador de aire y heladera), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto máximo establecido en el presente llamado (Gs. 60.000.000).	Cumple	Cumple	Cumple
b	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	Cumple	No Cumple	No Cumple

La firma unipersonal COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo del corriente**.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma **COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6** el Inciso a; de la **Resolución DNCP Nº 849/2015,** de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa **COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733 - 6** no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la **Resolución DNCP Nº 849/2015** se concluye que la firma unipersonal **COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6** no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma unipersonal H – SAM - RUC: 1318078-9 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones

Públicas), aplicando lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo del corriente**.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma unipersonal **H – SAM - RUC: 1318078-9** el Inciso a; de la **Resolución DNCP Nº 849/2015,** de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa **H – SAM - RUC: 1318078-9** no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la **Resolución DNCP Nº 849/2015** se concluye que la firma **H – SAM - RUC: 1318078-9** no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma unipersonal LV SERVICE - RUC: 2455792-7 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley Nº 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo del corriente**.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma unipersonal **LV SERVICE - RUC: 2455792-7** el Inciso a; de la **Resolución DNCP Nº 849 / 2015,** de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa **LV SERVICE - RUC: 2455792-7** no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la **Resolución DNCP Nº 849 / 2015** se concluye que la firma **LV SERVICE - RUC: 2455792-7** no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe, del que resulta.

EMPRESA	TOTAL
COMPUNEW ASOCIADOS	Es el primer precio más bajo
H-SAM	Es el segundo precio más bajo
LV SERVICE	El tercer precio

Al cargar la planilla de comparación de precios de las ofertas presentadas por los oferentes y al comparar con el precio referencial de la Convocante para realizar la evaluación por cada ítems, hemos encontrados que el precio referencial de la Convocante es por el total por el sistema de adjudicación, lo que dificulta obtener los precios referenciales y seguir con el proceso de evaluación; conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003"y la Resolución DNCP N° 1173/2016 que modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N° 956/201.-*

5. RECOMENDACION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda:

Cancelar el Llamado a Contratación Directa N° 04/16, para Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República y hacer un nuevo proceso de Llamado ajustándose a la Resolución DNCP N° 956/2016 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003"y la Resolución DNCP N° 1173/2016 que modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N° 956/2016.-*

6. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 02 de mayo de 2016, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

PASCUAL RÍOS FLORENTÍN
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro